



Asamblea
General

Distr.
LIMITADA

A/CONF.165/PC/L.1
4 de marzo de 1993
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

COMITE PREPARATORIO DE LA CONFERENCIA DE LAS
NACIONES UNIDAS SOBRE LOS ASENTAMIENTOS
HUMANOS (HABITAT II)
Período de sesiones de organización
Nueva York
3 a 5 de marzo de 1993
Temas 3 y 4 del programa

PREPARATIVOS PARA LA CONFERENCIA DE LAS NACIONES UNIDAS
SOBRE LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS (HABITAT II)

ARREGLOS PARA LOS FUTUROS PERIODOS DE SESIONES DEL
COMITE PREPARATORIO

Proyecto de decisión

El Comité Preparatorio de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Asentamientos Humanos (Hábitat II),

Recordando las recomendaciones aprobadas por Hábitat: Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Asentamientos Humanos 1/, y la resolución 43/181 de la Asamblea General, de 20 de diciembre de 1988, sobre la Estrategia Mundial de la Vivienda hasta el Año 2000, así como la resolución 46/164 asimismo de la Asamblea General, de 19 de diciembre de 1991,

Reafirmando la resolución 47/180 de la Asamblea General, de 22 de diciembre de 1992, por la que decidió convocar la Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Asentamientos Humanos (Hábitat II) del 3 al 14 de junio de 1996 en Turquía,

Tomando nota de los resultados de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, en la que se reconoció que la gestión adecuada de los asentamientos humanos era un requisito previo para el logro de

1/ Véase Informe de Hábitat: Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Asentamientos Humanos, Vancouver, 31 de mayo a 11 de junio de 1976 (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.76.IV.7 y corrección).

los objetivos generales del desarrollo sostenible, cuyo elemento fundamental había de ser la persona humana,

Teniendo presente la necesidad de tomar en consideración la labor de otras conferencias recientes o planeadas de las Naciones Unidas sobre asentamientos humanos - temas conexos,

Observando que la aportación de los recursos financieros exteriores necesarios para la ejecución de los programas que figuran en el capítulo 7 del Programa 21 2/ facilitaría la movilización de recursos a nivel local,

Destacando el papel activo que puede desempeñar la Comisión de Asentamientos Humanos en apoyo de la labor del Comité Preparatorio,

Tomando nota también del informe del Secretario General sobre los preparativos para la Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Asentamientos Humanos (Hábitat II) 3/,

1. Invita a la Comisión de Asentamientos Humanos en su 14º período de sesiones a que formule recomendaciones al Comité Preparatorio de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Asentamientos Humanos (Hábitat II) sobre cuestiones sustantivas de forma integrada para la Conferencia, de conformidad con la resolución 47/180 de la Asamblea General y teniendo en cuenta los debates celebrados sobre estas cuestiones en el período de sesiones de organización del Comité Preparatorio;

2. Invita a los Estados Miembros y observadores de las Naciones Unidas a presentar propuestas por escrito que, la Comisión de Asentamientos Humanos en su 14º período de sesiones tendrá presentes, cuando sea conveniente, al redactar recomendaciones sobre temas sustantivos para la Conferencia;

3. Invita a la Comisión de Asentamientos Humanos en su 14º período de sesiones a elaborar directrices para su examen y aprobación por el Comité Preparatorio en su primer período de sesiones, con el fin de permitir a los Estados adoptar un procedimiento armonizado en los preparativos y en la presentación de informes;

[4. Pide al Secretario General que facilite a los países en desarrollo, a solicitud de éstos, asistencia técnica y financiera en la elaboración de informes nacionales para la Conferencia;]

5. Decide que el primer período de sesiones del Comité Preparatorio se celebre en [la primera parte de] 1994 en [Ginebra/Nueva York];

2/ Véase Informe de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, Río de Janeiro, 3 a 14 de junio de 1992 (A/CONF.151/26, vols. I, II y Corr.1 y III).

3/ A/CONF.165/PC/2.

6. Decide que el Comité Preparatorio, en cada período de sesiones y según su programa, determine la necesidad de crear grupos de negociación oficiosa, y el número de éstos, así como la necesidad para su labor de otros arreglos específicos de cada período de sesiones, en el entendimiento de que el número de esos grupos no será mayor de tres en ningún período de sesiones y que no se reunirán simultáneamente más de dos;

7. Decide también examinar las cuestiones a que se alude en los incisos a), c) y d) del párrafo 3 de la resolución 47/180 de la Asamblea General y su relación con el Plan Mundial de Acción en el primer período de sesiones sustantivo del Comité Preparatorio tomando como base los informes del Secretario General;

8. Decide además evaluar la aplicación de las recomendaciones de la Estrategia Mundial de la Vivienda hasta el Año 2000 y la relación entre la Estrategia Mundial de la Vivienda y el proyecto de Plan de Acción Mundial en el primer período de sesiones sustantivo del Comité Preparatorio sobre la base de un informe del Secretario General y formular recomendaciones para alcanzar los objetivos de la Estrategia Mundial para la fecha estipulada;

9. Pide al Secretario General que, al realizar las recomendaciones sobre el Plan de Acción Mundial, utilice los resultados del examen del Programa 21 2/ sobre cuestiones de asentamientos humanos que habrá de llevar a cabo la Comisión sobre el Desarrollo Sostenible y también los resultados de las reuniones preparatorias regionales y subregionales;

10. Pide a la secretaría especial de la Conferencia que, en una etapa inicial, obtenga una idea general de la documentación e informes pertinentes ya existentes o que se prepararán a la brevedad a fin de evitar la superposición y la duplicación de la labor en otros foros;

11. Insta a los programas, organismos y fondos pertinentes de las Naciones Unidas, sin exceder los recursos existentes, y a las instituciones de financiación multilaterales, en sus áreas de competencia, que proporcionen información al proceso preparatorio;

12. Acoge con beneplácito la decisión de crear una secretaría especial para la Conferencia como una parte de organización del Centro de las Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos (Hábitat);

13. Decide que, a fin de permitir a las organizaciones no gubernamentales que participen de manera efectiva en la Conferencia y en su proceso preparatorio, su participación se debe regir por el reglamento que figura en el anexo de la presente decisión;

14. Insta a los gobiernos de los países en desarrollo, y a los países que estén en condición de hacerlo, a que contribuyan con los fondos separados de contribuciones voluntarias creados de conformidad con la resolución 47/180 de la Asamblea General para garantizar la preparación de la Conferencia y la participación de los países en desarrollo en el proceso preparatorio y en la Conferencia.

ANEXO

Reglamento para la participación de las organizaciones
no gubernamentales

1. Las organizaciones no gubernamentales reconocidas como entidades consultivas por el Consejo Económico y Social que expresen su voluntad de participar en la Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Asentamientos Humanos (Hábitat II) y en las reuniones de su Comité Preparatorio deben acreditarse para que puedan participar. Otras organizaciones que deseen acreditarse pueden presentar la solicitud a la secretaría de la Conferencia de conformidad con esta decisión.

2. La secretaría de la Conferencia será responsable de la recepción y evaluación preliminar de las solicitudes de acreditación de las organizaciones no gubernamentales ante la Conferencia y su proceso preparatorio.

3. Se debe adjuntar a todas las solicitudes información sobre la idoneidad y la pertinencia de la organización con respecto a la labor del Comité Preparatorio, e indicar a qué esferas particulares de los preparativos de la Conferencia corresponden y deben incluir, entre otras cosas, la siguiente información:

a) El propósito de la organización y el país o los países en que desarrolla sus actividades;

b) Fecha de creación y ubicación de la oficina principal de la organización y confirmación de sus actividades a nivel nacional y/o internacional;

c) Información sobre los programas y actividades de la organización en sectores relacionados con la Conferencia y su proceso preparatorio, así como el país o los países en que se llevan a cabo;

d) Copia de sus informes anuales, junto con estados financieros, y una lista de los miembros del órgano rector y su país de nacionalidad;

e) Una descripción de sus miembros que contenga la cifra total de miembros y su distribución geográfica.

4. En la evaluación de la pertinencia de las solicitudes de acreditación de las organizaciones no gubernamentales ante la Conferencia y su proceso preparatorio, se acuerda que sus antecedentes y participación en cuestiones de asentamientos humanos determinarán su grado de pertinencia.

5. A las organizaciones no gubernamentales que soliciten acreditación se les pedirá que confirmen su interés en los objetivos y fines de la Conferencia.

6. En los casos en que la secretaría de la Conferencia considere, sobre la base de la información proporcionada de conformidad con esta decisión, que la organización ha establecido su idoneidad y pertinencia en lo que respecta al trabajo del Comité Preparatorio, recomendará al Comité Preparatorio que la organización sea acreditada. En los casos en que la secretaría de la

Conferencia no recomiende la concesión de la acreditación, pondrá a disposición del Comité Preparatorio las razones para no hacerlo. La secretaría de la Conferencia debe asegurar que sus recomendaciones estén a disposición del Comité Preparatorio por lo menos una semana antes del comienzo del período de sesiones.

7. El Comité Preparatorio decidirá sobre todos los casos y propuestas de acreditación dentro de las 24 horas a partir del momento en que las recomendaciones de la secretaría de la Conferencia hayan sido examinadas por el Comité Preparatorio en sesión plenaria. En el caso de que no se haya adoptado una decisión dentro de este período, se concederán acreditaciones provisionales hasta el momento en que se adopte una decisión.

8. Una organización no gubernamental a la que se haya concedido acreditación para asistir a un período de sesiones del Comité Preparatorio podrá asistir a todos sus períodos de sesiones futuros.

9. En reconocimiento del carácter intergubernamental de la Conferencia, las organizaciones no gubernamentales no tendrán un papel negociador en la labor de la Conferencia y su proceso preparatorio.

10. Podrá darse a las organizaciones no gubernamentales pertinentes reconocidas como entidades consultivas por el Consejo Económico y Social la oportunidad de dirigirse brevemente al Comité Preparatorio en sesión plenaria y en sus órganos subsidiarios. Podrá también pedirse a otras organizaciones no gubernamentales pertinentes que tomen la palabra brevemente en tales sesiones. Si el número de solicitudes es demasiado grande, el Comité Preparatorio pedirá a las organizaciones no gubernamentales que formen entre sí grupos de interés común, con un portavoz para cada grupo. Toda intervención oral por una organización no gubernamental se realizará, de conformidad con la práctica normal de las Naciones Unidas, a discreción del Presidente y con el consentimiento del Comité Preparatorio.

11. Las organizaciones no gubernamentales pertinentes podrán, a sus propias expensas, hacer presentaciones por escrito durante el proceso preparatorio en los idiomas oficiales de las Naciones Unidas, según estimen oportuno. Esas presentaciones por escrito no se publicarán como documentos oficiales, excepto de conformidad con el reglamento de las Naciones Unidas.
